

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 26

Cédula de notificación

Doña Angela Pardo Crespo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 36 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Angel Rosauro Cumbicos Chamba, contra la empresa Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Decreto de insolvencia de fecha 25 de abril de 2011, cuya parte dispositiva se acompaña.

Decreto de la Secretaria Judicial doña Angela Pardo Crespo

En Madrid a 25 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Angel Rosauro Cumbicos Chamba y de otra como demandada Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., se dictó orden general de ejecución en fecha 11 de febrero de 2011 para cubrir la cantidad de 6.584,63 euros de principal.

Segundo.—Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número 2 de Madrid en el procedimiento ejecución número 60 de 2010, según consta en auto de fecha 13 de octubre de 2010.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 2 de Madrid en el procedimiento número de ejecución 60 de 2010, por el Secretario Judicial se dió traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Dispongo

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.584,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L.

Se hace saber que para la interposición de recurso directo de revisión contra la presente resolución, será precisa la consignación en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 2524 de la Entidad Banesto, la cantidad de veinticinco euros (25 euros), y ello de conformidad con la L.O. 1 de 2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de

reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6 párrafo 5 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Angela Pardo Crespo.

N.º I.-4437